



SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 10

MENDOZA, 24 de Enero de 2018

VISTO el Expediente EX 2018-00052094-GDEMZA-SSP, en el cual se tramita la modificación del Artículo 9° de la Resolución N° 2095/15 emitida por el ex Ministerio de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución MT N° 2095/15 modifica la Resolución MT N° 1797/15, la que reglamenta el otorgamiento del beneficio del abono docente y celador, creado por Decreto N° 539/15.

Que de acuerdo al informe del Departamento Auditoría de Transporte, tras haber transcurrido más de dos (02) años de vigencia de este beneficio y haber analizado la documentación presentada por las empresas concesionarias, se considera oportuno hacer aclaraciones en cuanto a la documentación a presentar para obtener dicho beneficio, por lo que corresponde la modificación solicitada.

Que la redacción actual del Artículo 9° dice: “ESTABLEZCASE que la documentación a presentar para la obtención del beneficio de abono docente/celador será la siguiente:

1. Declaración jurada de viajes on-line, generados por el sistema Vías 1.0 y autorizada por la institución educativa.

2. Fotocopia del bono de sueldo”.

Que con el fin de optimizar el otorgamiento del beneficio, resulta necesario detallar el procedimiento y aclarar la documentación requerida; con el propósito de controlar el gasto público y lograr un uso adecuado y racional de aquél.

Por lo expuesto y lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Secretaría de Servicios Públicos y lo dispuesto por el Artículo 104, siguientes y concordantes de la Ley N° 9003;

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquese la Resolución MT N° 2095/15, en cuanto al Artículo 9°, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 9°.- ESTABLEZCASE que la documentación a presentar para obtener el beneficio de abono docente/ celador será la siguiente:

1. Declaración Jurada de viajes on- line, generados por el sistema Vías 1.0 y autorizado por la institución educativa (se entiende por autorización, firma de la DDJJ por la autoridad inmediata superior al beneficiario).



2. Fotocopia del último bono de sueldo de la o las instituciones declaradas por el docente/celador. En caso de no poseerlo por haber tomado su cargo en un periodo inmediato anterior, deberá adjuntar el acta de toma de cargo de la institución educativa donde tomó el cargo, la que no podrá tener una antigüedad mayor a tres meses desde el momento en que se solicita el beneficio.

3. El bono de sueldo de la o las instituciones declaradas por el docente/celador, deberán especificar institución y cargo los cuales deben coincidir con la declaración jurada presentada”.

Artículo 2º.- Comuníquese a quienes corresponde y archívese.-

Dr. Natalio L. Mema Rodriguez

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
25/01/2018	30537

Cad N°: